Resolución Administrativa

N° 077-2021-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO

Ayacucho, 25 de febrero del 2021

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 177579-2020, tramitado por la Sra. Rosa Teodosia Cconislla Jáuregui de Aquino, en su calidad de presidente en ejercicio del Consejo Directivo del "Comité de Usuarios de Agua San Melchor", mediante el cual solicita el Reconocimiento de Consejo Directivo de su organización, elegido para el período 2021-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, dispone lo siguiente: "Los Comités de Usuarios de Agua elegirán a sus directivos mediante procesos democráticos que ellos establezcan. Para su reconocimiento por el Administrador Local de Agua remitirán copia legalizada por Notario o Juez de Paz del acta final del acto;

Que, la Resolución Ministerial Nº 118-2020-MINAGRI, aprueba el Programa de Fortalecimiento de las Juntas de Usuarios; cuyo objetivo es fortalecer el ejercicio de las Juntas de Usuarios para mejorar el funcionamiento y desempeño de las OUA a fin de que realicen en forma eficiente, eficaz y oportuna las funciones que les asigna la Ley N° 30157, con la finalidad de asegurar la eficiente prestación del servicio de suministro del agua a sus usuarios y la correcta elaboración de sus instrumentos técnicos y administrativos para ejercer el rol de operadores de infraestructura hidráulica;

Que, mediante el INFORME TÉCNICO Nº 025-2021-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO/RTR da cuenta que el Comité de Usuarios de Agua San Melchor, modificaron el Título IV de su Estatuto, correspondiente a "Las Elecciones",

específicamente los artículos 29°, 30°, 31°, 32°, 33°, 34°, 35° y 36°, en Asamblea General del 23 de octubre del 2016, y aprobado por la Resolución Administrativa N° 016-2019-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO, de fecha 08/01/2019; sin embargo, esta resolución no transcribe el texto modificado, por lo que se procede a transcribirlo:

Artículo 29°.- Convocatoria a elecciones del Comité Electoral y Acto Electoral.

Se realiza el último año de gestión del Consejo Directivo en ejercicio, cuyo presidente convocará a una Asamblea Eleccionaria, entre el mes de junio al 30 de noviembre, con una anticipación de quince (15) días. Como primer acto en esta asamblea dirigida por el presidente en ejercicio, se elegirá a los miembros del comité electoral entre los asistentes mediante voto directo conformado por los siguientes miembros: presidente, secretario y vocal.

Artículo 30°.- Funciones del comité electoral.

El Comité Electoral tiene la única función de conducir el acto electoral y concluye con el nombramiento y proclamación de los integrantes del nuevo Consejo Directivo. Para dicho efecto gozan de autonomía en sus decisiones y podrán definir en el momento cualquier discrepancia, en base a las normas legales vigentes, el Estatuto y las reglas de juego establecidas previo al acto electoral.

El Presidente del Comité de Electoral dirige y conduce la Asamblea Eleccionaria, desde el momento de su elección.

El Secretario es el encargado de la redacción del Acta de la Asamblea Eleccionaria.

El Vocal se encarga del orden y del conteo de votos en voz alta.

Artículo 31°.- Voto de los miembros del Comité Electoral.

Los miembros del Comité Electoral están prohibidos de tomar partido por uno u otro candidato, son totalmente neutrales, por tanto se abstendrán a emitir su voto correspondiente.

Art. 32° Composición del Consejo Directivo y reglas de juego para el acto electoral.

Los cargos a ser nombrados para el Consejo Directivo son: Presidente, Vicepresidente, secretario, tesorero y vocal.

Cada usuario de agua tiene derecho a un voto en la votación para el nombramiento de cada cargo.

Los votos serán directos a mano alzada, debiendo asegurarse el Comité Electoral de que el usuario emita un solo voto.

Art. 33°.- Requisitos para postular o integrar la lista de elecciones.

Para ser candidato a integrante del Consejo Directivo debe cumplir con los requisitos siguientes:

a) Ser Usuario de agua hábil inscrito en el padrón de usuarios a la fecha de convocatoria a elecciones.
b) No ejercer cargo directivo en la junta de usuarios o comisión de usuarios, ni haberlo ejercido desde el inicio de la convocatoria a la asamblea eleccionaria.
c) Residir en el ámbito territorial del Comité. Para el caso de persona jurídica deberá acreditar que ejerce su derecho de uso de agua en el ámbito del Comité.
d) No haber sido condenado por delito doloso ni haber sido declarado en quiebra o insolvente.
e) No tener proceso judicial por alimentos.

Art. 34°.- El acto electoral

En la misma asamblea eleccionaria inmediatamente después de nombrar al Comité Electoral el Presidente en ejercicio cede la conducción de la asamblea al Comité Electoral recientemente nombrado, quien conducirá el acto electoral.

Primero se nombrara al presidente y vicepresidente para lo cual se recibe tres propuestas. El que obtenga la mayor votación será el presidente y el que le sigue será el vicepresidente.

Para los cargos de secretario, tesorero y vocal las propuestas deberán tomar en consideración las habilidades de los propuestos para su desempeño en el cargo, por tanto, serán elegidos en forma independiente en base a tres propuestas.

Art. 35°.- Caso de empate.

En caso de empate se someterá inmediatamente a nueva votación, de persistir el empate se acudirá al sorteo.

Art. 36°.- Anuncio de resultados.

La proclamación de Consejo Directivo del Comité se realiza en la misma Asamblea Eleccionaria. La transferencia de cargo se realiza hasta el 31 de diciembre del año electoral. Debiendo asumir la conducción de la organización el nuevo Consejo Directivo desde el 1ro de enero del año siguiente.

Que, mediante el mismo INFORME TÉCNICO Nº 079-2021-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO/RTR se da cuenta que la observación realizada al expediente de la solicitud de reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua San Melchor, hecha mediante INFORME TÉCNICO Nº 025-2021-ANA- AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO/RTR, la misma que fue notificada con NOTIFICACIÓN N° 017-2021-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO, fue absuelta por la organización presentando otro formato de Solicitud firmado por la presidente cesante, Sra. Rosa Teodosia Cconislla Jáuregui de Aquino; en consecuencia la organización ha cumplido con presentar los requisitos para el procedimiento de reconocimiento del consejo directivo conforme a lo señalado por la Cuarta disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA y por lo normado en el estatuto de la organización; por tanto, la opinión es favorable para atender su petición de reconocimiento del Consejo Directivo para el período 2021 a 2022, recomendando que se otorgue la respectiva resolución de reconocimiento;

Que, estando enmarcada en la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; en uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, por la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA y por Resolución Jefatural Nº 236-2017-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER al Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua San Melchor, ubicado en el distrito de Socos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho; conformado por los siguientes usuarios:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°
Presidente:	HUAMAN AQUINO, Celia	28253239
Vicepresidente:	INGA QUISPE, Ismael Félix	28252509
Vocal (Secretario):	AQUINO JANAMPA, Marcial	29225958
Vocal (Tesorero):	ZABALETA CUETO, Nancy	80379780
Vocal :	SUAREZ HUAMAN, Cleta	28251794

ARTÍCULO 2°.- El período de vigencia del consejo directivo reconocido es con eficacia del 01 de enero 2021 al 31 de diciembre 2022, dos años es lo que establece el Art. 19° de su estatuto modificado.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua San Melchor, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA AYACUCHO

Ing. Aquiles M. Gómez Mandujano
Administrador
Administración Local de Agua Ayacucho
Autoridad Nacional de Agua